1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de las funciones de la Oficina de Tecnología de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, se encuentra la de adquirir bienes y servicios en materia de tecnología que permitan apoyar el desarrollo y ejecución de los procesos institucionales.

Para cumplir con tal fin, la Oficina de Tecnología de la USPEC deberá adquirir hardware y software que permita el mejoramiento continuo de su infraestructura tecnológica, con el fin de garantizar la disponibilidad de los servicios ofrecidos a la totalidad de usuarios de la Entidad, facilitando así el desarrollo adecuado de las tareas asignadas a cada uno de ellos.

Desde la Dirección de Infraestructura se requirió contar con un equipo que permitiera la ejecución de proyectos del área, con la impresión y escaneo de documentos necesarios para el desarrollo de los programas de inversión y a su vez permitiera la digitalización de documentos de gran formato, brindando la posibilidad de almacenar de manera digital todos los proyectos.

De acuerdo a la anterior la OTEC, mediante el contrato No. 105 de 2014, realizó “la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un plotter multifuncional en la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - SPC”, pero el continuo uso de este, hace necesario que se intervenga mediante un mantenimiento preventivo y correctivo que incluya el cambio de los repuestos requeridos para su correcto funcionamiento.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

a. REALIZAR EL RESPECTIVO CAMBIO DE REPUESTOS Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LIMPIEZA AJUSTE LUBRICACIÓN GENERAL, CALIBRACIONES PERTINENTES, CAMBIO DE PARTES DEL KIT DE MANTENIMIENTO EL REEMPLAZO DE LÁMPARAS Y FILTROS DEL PLOTTER DE REFERENCIA “HP DESIGJET T1200 HD MFP” DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS.

b. ALCANCE DEL OBJETO:

Generar el mantenimiento preventivo y el cambio de repuestos del plotter de referencia HP DESIGJET T1200 HD MFP solicitado por la Dirección de Infraestructura con el propósito de realizar la digitalización de los planos de los diferentes centros de reclusión ERON.

c. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
44100000	44103000	44103100	
Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Fusores y Accesorios	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora

3. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El Contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir y ejecutar el objeto contractual en el tiempo establecido y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en la Ficha Técnica, el Estudio Previo, la Invitación y demás documentos que hagan parte del proceso.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para perfeccionar y ejecutar el Contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (salud, pensiones, ICBF, caja de compensación, SENA y ARL) de conformidad con lo previsto en la Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003 y 1607 de 2012. Además, el contratista debe cumplir con las obligaciones legales de seguridad industrial, salud ocupacional, ambiental y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Constituir y mantener vigente la garantía única a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, con los amparos correspondientes, durante el término previsto en el contrato.
6. Presentar factura de los servicios prestados.
7. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
8. Atender en forma inmediata las observaciones, solicitudes, reclamos y sugerencias del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones del servicio prestado, los controles de calidad y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas al proceso.
11. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir.

b. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del plotter de referencia HP DESIGJET T1200 HD MFP
2. Kit de Mantenimiento (HP Designjet T1200 HD MFP contiene lámparas filtros y sensor de hoja única)
3. Servicio (mantenimiento preventivo, limpieza ajuste lubricación general, calibraciones pertinentes, cambio de partes del kit de mantenimiento)
4. Sensor Media Present (sensor de hoja única HP Designjet T1200 HD MFP)

5. Cumplimiento de los términos estipulados en el contrato.
6. Dar cumplimiento de la garantía del producto lámpara y filtros que se van a reemplazar.

c. OBLIGACIONES DE LA USPEC

La USPEC debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y de los documentos que de él formen parte.
3. Verificar que el servicio suministrado se ajuste a las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
4. Efectuar a través del supervisor del contrato la verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF).
5. Los demás que sean inherentes a la naturaleza y esencia del contrato.
6. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.

4. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

a. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Estimado – POE, estimado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC para la presente contratación es por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($3.879.043) M/CTE.,** valor que incluye, impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos en que deba incurrir el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato ofrecido y quien no podrá presentar reclamaciones o ajustes por estos conceptos u otros que sean o hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta.

b. JUSTIFICACIÓN: El valor estimado del contrato se calculó de la siguiente manera:

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

La USPEC realizó estudio de mercado solicitando cotizaciones a las empresas **TECHNOLINK**, **LOMUTECH** y **TECKYMA**, se recibieron las siguientes ofertas que más se ajustan al presupuesto:

#	Empresa	Descripción del producto	Precio	Cantidad	Valor	IVA	Valor Total
1	TECHNOLINK	Kit de Mantenimiento (HP Designjet T1200 HD MFP contiene lámparas filtros y sensor de hoja única)	$1.850.300	1	$1.850.300	$549.157	$3.439.457
		Servicio (mantenimiento preventivo, limpieza ajuste lubricación general, calibraciones pertinentes, cambio de partes del kit de mantenimiento)	$590.000	1	$590.000		

#	Empresa	Descripción del producto	Precio	Cantidad	Valor	IVA	Valor Total
		Sensor Media Present (sensor de hoja única HP Designjet T1200 HD MFP)	$450.000	1	$450.000		
2	LOMUTECH S.A.S	Kit de mantenimiento HP Designjet T1200 HD MFP incluye: Lampara y 2 filtros	$1.872.000	1	$1.872.000	$616.664	$3.862.264
		mantenimiento preventivo, limpieza ajuste lubricación general, calibraciones pertinentes, cambio de partes del kit de mantenimiento y sensor de hoja única	$ 875.600	1	$ 875.600		
		Sensor de hoja única HP Designjet T1200 HD MFP	$498.000	1	$498.000		
3	Teckyma	Kit de mantenimiento HP Designjet T1200 HD MFP incluye: Lampara y 2 filtros	$2.150.000	1	$2.150.000	$692.208	$4.335.408
		mantenimiento preventivo, limpieza ajuste lubricación general, calibraciones pertinentes, cambio de partes del kit de mantenimiento y sensor de hoja única	$950.000	1	$950.000		
		Senor de hoja única HP Designjet T1200 HD MFP	$543.200	1	$543.200		

Se realiza un promedio de las tres (3) cotizaciones de la siguiente manera:

No.	Nombre	Valor
1	TECHNOLINK	$ 3.439.457
2	LOMUTECH	$ 3.862.264
3	TECKYMA	$ 4.335.408
TOTAL, PROMEDIO		**$ 3.879.043**

Teniendo en cuenta lo anterior, el Promedio Oficial Estimado para esta contratación es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y TRES PESOS ($3.879.043) M/CTE,** IVA incluido y demás impuestos y contribuciones de ley a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

c. FORMA DE PAGO:

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, pagará el 100 % valor total del contrato conforme a la entrega del cambio de repuestos y la elaboración del respectivo mantenimiento preventivo y correctivo del plotter de referencia HP DESIGJET T1200 HD MFP, que incluye un reporte de entrega presentado por el contratista y verificado por el supervisor del contrato.

La USPEC practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que rigen esta materia.

NOTA 1: La entidad no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos, actividades adicionales que requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: Los pagos sólo tendrán lugar cuando el supervisor haya impartido su aprobación sobre el cumplimiento de los productos y servicios entregados por parte del contratista.

NOTA 3: La factura será cancelada dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días calendario siguientes a la fecha de su radicación en concordancia con lo en el artículo 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección Administrativa y Financiera y disponibilidad del PAC, previa expedición por parte del supervisor del cumplido a satisfacción, certificación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.).

La USPEC no cancelará aquellas facturas o documentos equivalentes que no cumplan con los requisitos legales.

Todos los pagos se encuentran sujetos a la aplicación de los descuentos de ley, así como a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de realizar cada uno de los pagos, el Supervisor deberá dejar constancia expresa del cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de adjuntar la Certificación de que éste se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, así como los relativos a los Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), debidamente suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal si estuviere obligado a tenerlo. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que sean concordantes con la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la realización de cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar:

- Informe de actividades desarrolladas;
- Certificación de que se encuentra al día y ha cumplido con la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, así como de los aportes Parafiscales correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, debidamente suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo;

- Informe del Supervisor del Contrato en el que dé cuenta del cumplimiento del CONTRATISTA y conste el recibido a satisfacción de los bienes contratados y;
- Factura con el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, o en su defecto, documento equivalente. Cuando la factura o su equivalente no se elaboren correctamente, o no se acompañe de los soportes requeridos para el pago y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago o reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos para el pago son devueltos por la USPEC por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Entidad se obliga a la asignación de nuevo turno para pago, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de realizar el pago, se requiere de la presentación del Informe Final de Ejecución y Supervisión, suscrito por el Supervisor del Contrato, en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO – CUENTA PARA PAGOS: Los pagos aquí previstos se acreditarán a favor del CONTRATISTA, a la cuenta bancaria registrada en el SIIF Nación, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento de pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. En todo caso, el CONTRATISTA deberá anexar la correspondiente Certificación Bancaria acompañada del Formato de Información de Terceros del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a nombre del CONTRATISTA.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de liquidación los contratos que no son de tracto sucesivo y sean de un solo pago o ejecución instantánea no requieren acta de liquidación.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

a. NÚMERO Y FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para atender los gastos de la presente contratación, la USPEC cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No.15423 de fecha 22 de marzo de 2023, por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($3.880.000), M/CTE.**, Expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta el presupuesto de la presente contratación, la modalidad de selección del presente proceso será la **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas concordantes con la materia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el valor estimado para el presente proceso no supera el 10% de la Menor Cuantía para la entidad, el proceso de selección para la **"** Generar el mantenimiento preventivo y el cambio de repuestos del plotter de referencia HP DESIGJET T1200 HD MFP solicitado por la Dirección de Infraestructura con el propósito de realizar la digitalización de los planos de los diferentes centros de reclusión ERON **",** se adelantará bajo la modalidad de selección **MÍNIMA CUANTÍA.**

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función administrativa.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia fiscal 2023.

7. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

a. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Contrato será de **QUINCE (15) DÍAS** calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

b. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la USPEC ubicadas en la Av calle 26 No. 69 – 76, Edificio Elemento Torre 4 (Agua) piso 12, 13 y 14 en la ciudad de Bogotá.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

8.1. FACTORES HABILITANTES

Con base en los documentos jurídicos, económicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Los factores habilitantes en este proceso de contratación son:

1. Capacidad jurídica (Conforme a lo establecido en el Estudio Previo)
2. Condiciones de experiencia del proponente.
3. Aceptación y cumplimiento de las características y especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos.

4. Certificado de Autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado mínimo ACEPTABLE.

Tratándose de un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta única y exclusivamente **EL MENOR PRECIO OFRECIDO** por los proponentes **HABILITADOS (**verificación jurídica y técnica).

a. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el anexo de la carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

El anexo de formato de carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciado y presentado junto con la oferta y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de la persona natural según sea el caso.

3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA)

En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe indicarse del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno, junto con las demás condiciones y requisitos señalados en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

a) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de la estructura plural en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si

esta se va a efectuar en representación de uno de los integrantes del oferente plural para lo cual se debe informar el número del NIT de quien factura, o en su defecto, si la va realizar el oferente plural con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación.

En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado Decreto 2620 de 2014.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. El cual debe encontrarse vigente y renovado al momento del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados en el presente literal.

Cuando el proponente sea una persona natural (si el proceso lo permitiera), deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual deberá ser acorde al objeto del presente proceso. Estos certificados deben tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del presente proceso.

5. CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. Cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal, éste deberá anexar junto con la mencionada certificación copia de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores de Colombia.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

6. ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA (SI APLICA)

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

Lo dispuesto en la fecha de constitución debe contener las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más y lo dispuesto en el Decreto 1085 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.5.1. En su numeral 2.5 así: *(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*, con anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LÍDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional. El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

9. PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA)

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

10. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA)

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, **el oferente deberá presentar el acta**

respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

b. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

El proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas señaladas para los bienes y/o servicios a contratar a través del presente proceso de selección, descritas en el **ANEXO TÉCNICO.**

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se entenderá surtida con la suscripción del ANEXO CARTA DE PRESENTACIÓN.

1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE:

El incumplimiento de las condiciones de experiencia o de los requisitos técnicos mínimos obligatorios indicados en este documento, implicará que la propuesta se evaluará como **NO CUMPLE.**

El oferente debe acreditar experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones en contratos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, en los cuales haya realizado mantenimiento y suministro en PLOTTER de la marca HP, dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

Los proponentes que participen en calidad de **MIPYMES**, podrán acreditar su experiencia con **UN CONTRATO ADICIONAL (CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS)**, es decir, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título **"REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Proponentes en general – sin incentivo	Máximo tres (3) certificaciones de contratos
Proponentes MIPYME	UNA (1) certificación de contratos ADICIONAL

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo B 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MYPIMES, deberán acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme podrá demostrar la experiencia solicitada con un (1) certificación de contratos adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

Nota 5: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de MiPymes, podrá demostrar la experiencia solicitada con una (1) certificación de contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un máximo de cuatro (4) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de una (1) certificación de contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para todos los efectos, la experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos terminados 100% ejecutados y que sumados sean como mínimo iguales al 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV.

Las certificaciones de experiencia deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Número del Contrato
b) Nombre o razón social del contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
c) Nombre o razón social del contratista.
d) Objeto del contrato.
e) Fecha de iniciación del contrato.
f) Fecha de terminación del contrato.
g) Valor total del contrato, (incluyendo valor del contrato principal más adiciones).
h) La calificación del servicio debe ser excelente, buena o satisfactoria.
i) La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
j) En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
k) Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y su valor.

La USPEC se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En caso de ofertas presentadas por oferentes plurales, es decir, Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia habilitante resulta de la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

Cuando alguna certificación no cumpla con los requisitos anteriormente señalados, no será tenida en cuenta para la evaluación. Si un contrato se encuentra en ejecución, se considerará únicamente el valor ejecutado certificado.

Nota 1: Para el caso de la acreditación de experiencia específica, en cuanto a certificaciones, **la USPEC NO** aceptará ni tendrá en cuenta certificaciones de subcontratistas, ni subcontratados ya que la experiencia se deberá acreditar únicamente de forma directa. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos de la contratación como subcontrato y no será válida.

Nota 2: Se debe presentar el documento expedido por el Ministerio de Educación que lo habilite para brindar servicios de educación y/o de capacitación.

Nota 3: El Proponente deberá estar Inscrito como Institución educativa ante el Ministerio de Educación, y contar con los permisos que establezca la Ley para Ejercer servicios educativos y de enseñanza.

En los casos en que las certificaciones incluyan valores en dólares, estos serán convertidos a pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato materia de la certificación, la cual debe estar especificada en la oferta.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Unidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la UNIDAD podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Consorcio y Uniones Temporales: Se debe especificar por parte del proponente en que calidad actúa, es decir, si como Unión temporal o Consorcio. En caso de participar como unión temporal se debe señalar el porcentaje de participación en la propuesta y la ejecución.

En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de persona jurídica o natural que aporte experiencia de contrato ejecutados en consorcio o unión temporal, se afectará el valor del contrato aportado en proporción al porcentaje de su participación en aquel.

Los consorcio o uniones temporales al momento de participar en la presente convocatoria deberán tener en claro las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su participación, designado su porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designación del representante legal, su suplente, con la firma autorizada de cada una de

las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación

9. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Ver ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado al presente proceso, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, modificado por el decreto 1860 de 2021, este proceso podrá ser limitado a Mipyme.

La Entidad para el presente proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** se limitará la participación para las **MIPYME** toda vez que el presupuesto con que cuenta para adelantar el presente proceso contractual, no excede el valor del umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el **año 2023 de $457.297.264**, información que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente link https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015), así:

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Que la convocatoria del presente proceso **se limita a MIPYMES** siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos establecidos en Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos **dos (2) Mipyme** colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuando cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La Mipyme debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa (…)

La Unidad de Servicios penitenciarios y carcelarios – USPEC, no limitará territorialmente al departamento o municipio de donde se va a ejecutar el contrato.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

Las Mipyme que manifiesten interés en participar en el presente proceso, deberán acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el decreto 1860 de 2021, el cual dispone lo siguiente:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos

públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA. Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

El procedimiento para realizar la manifestación es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver ANEXO – MATRIZ DE RIESGO.

12. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, garantía de cumplimiento, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento de contrato	20% Del valor total del contrato	Será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más a partir de su perfeccionamiento.	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Calidad de servicio	20 % Del valor total del contrato	Será por el término de duración del mismo y un (1) año más.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC realizará la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

La garantía única debe ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato.

En el cuerpo de la póliza, debe indicarse el amparo de multas, cláusula penal pecuniaria y renuncia la beneficio de excusión.

Tratándose de pólizas, las mismas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En caso que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga ampliar las garantías de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

13. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL-TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS-CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

N/A

14. OTROS REQUERIMIENTOS

a. SUPERVISIÓN:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA**, o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá dicha labor de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos de la USPEC y en particular con los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

La Supervisión deberá entre otras cosas, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Manual de supervisión e interventoría de la USPEC y demás normas concordantes que le adicionen, modifiquen o deroguen.

La Supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

Se establecerán procedimientos a seguir por parte del Supervisión para el seguimiento del Contrato y las obligaciones a su cargo encaminadas a facilitar la ejecución del objeto y a detectar de manera temprana los problemas que se puedan presentar en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, para aplicar los correctivos que haya lugar de manera oportuna.

b. DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo a la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los once doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Responsable del estudio previo,



LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC

NOTA: El componente técnico del presente estudio previo fue elaborado por la Oficina tecnología, cuyos soportes fueron aportados a la Dirección de Gestión Contractual mediante Memorando I-2023-001398, a través de correo electrónico de fecha 11 mayo de 2023 los cuales hacen parte integral del presente documento.

Elaboró: Yoana Muñoz Avendaño – Abogada -DIGECO – Componente Jurídico
Elaboró: Fabián Andrés Manrique Arias – Contratista DIGECO – Componente Financiero y Económico.
Revisó: Albely Tovar González - Coordinadora Grupo Precontractual DIGECO AT